



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0666

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de septiembre de 2016, que contiene la disminución de capital de la compañía AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A. y la consiguiente reforma de estatutos; |

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo la disminución de capital uno de ellos;

QUE la escritura pública antes referida contiene el acto societario de disminución de capital de la compañía AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A. el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-082 de 23 de febrero de 2017; y, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0532 de 15 de marzo de 2017, han emitido informes favorables recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital de la referida compañía señalada en la Ley; no obstante, el restante acto societario de fijación de capital autorizado contenido en la misma escritura no requiere de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero queda sujeto al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley; y, |

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital de US \$ 1'180.000,00 a US \$ 380.000,00 y la reforma de estatutos de la compañía AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente a la disminución de capital de la compañía AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar oposición a su

X
S
1/1

L



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

0666

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S.A.

inscripción la realicen ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Cuarta y Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota, en su orden, al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Espejo inscriba la escritura y esta resolución; sin perjuicio de que pueda inscribir, al mismo tiempo, la fijación del nuevo capital autorizado y consiguiente reforma al estatuto contenida en la misma escritura y que no requiere de la aprobación de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública. |

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 MAR. 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

X AGB / JERA/ MEH
EXP. 178155
Tr. 34133